



NOTARIA  
QUINTA

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPANIA

8

"SERVIMAESTRO/ CIA/ LTDA/ "

9

QUE CELEBRAN:

10

SRA. MONICA SOLEDAD DE LOURDES MORALES ROBLES

11

SR. FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES

12

SR. LUIS EDUARDO TORRES MORALES, Y

13

SRTA. KATERINE MAITE TORRES MORALES

14

CAPITAL: USD \$ 10.000.00/

15

\*\*\*\*\* Di: 2 copias <sup>+2</sup> \*\*\*\*\* SA. -\*\*\*\*\*

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

18

la República del Ecuador, hoy día, martes (2) dos

19

de mayo del año dos mil once, ante mi Doctor Luis

20

Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón

21

Quito, comparecen: La señora MONICA SOLEDAD DE

22

LOURDES MORALES ROBLES, casada, el señor FRANCISCO

23

ANDRES TORRES MORALES, soltero, el señor LUIS

24

EDUARDO TORRES MORALES, soltero y la señorita

25

KATERINE MAITE TORRES MORALES, soltera, todos por

26

sus propios y personales derechos.- Los

27

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana/

28

28

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces,  
a quienes de conocerles doy fe y me solicitan  
elevar a escritura pública el contenido de la  
siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO  
DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO DIGNESE INSERTAR  
UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN  
DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE  
CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:  
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la  
constitución de la Compañía "SERVIMAESTRO CIA.  
LTDA.", por sus propios y personales derechos, la  
señora MONICA SOLEDAD DE LOURDES MORALES ROBLES/  
casada/ el señor FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES/  
soltero/ el señor LUIS EDUARDO TORRES MORALES/  
soltero/ y la señorita KATERINE MAITE TORRES  
MORALES/ soltera/, todos de nacionalidad  
ecuatoriana/ mayores de edad, legalmente capaces  
para contratar y contraer obligaciones y  
domiciliados/ en el Distrito Metropolitano de  
Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
comparecientes declaran que es su voluntad  
constituir como efectivamente lo hacen, la Compañía  
de Responsabilidad Limitada denominada  
"SERVIMAESTRO CIA. LTDA.", organizada de  
conformidad con las leyes de la República del  
Ecuador, que se someterá a las disposiciones de la  
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los



podrá/realizar: a) Todo tipo de inversiones en  
negocios acordes con el objeto de la empresa; b)  
1 inversión en todo tipo de bienes muebles e  
2 inmuebles, enajenarlos, rentarlos, utilizarlos o  
3 darlos en garantía; c) Para su mejor desarrollo,  
4 podrá efectuar operaciones de crédito recibiendo u  
5 otorgando garantías reales o personales, girar,  
6 endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar  
7 y recibir en pago, todo tipo de valores y títulos  
8 valores, / así como abrir todo tipo de cuentas  
9 bancarias; d) La compañía podrá adquirir por sí  
10 misma acciones, participaciones o derechos de  
11 compañías existentes o promover la constitución de  
12 nuevas sociedades, participando como parte en el  
13 contrato constitutivo o fusionándose con otras  
14 cuya actividad sea similar o complementaria a la  
15 suya; transformándose en una compañía distinta  
16 conforme lo disponga la Ley; e) La compañía podrá  
17 actuar como mandante o mandataria de personas  
18 naturales o jurídicas, a través de su  
19 representante legal y ejercer la representación de  
20 empresas nacionales o extranjeras en líneas afines  
21 a su objeto social; / y, f) En general, la compañía  
22 podrá realizar toda clase de actos y contratos  
23 civiles, mercantiles, industriales, comerciales,  
24 de servicios y de otra naturaleza que sean  
25 necesarios o convenientes para/el cumplimiento de  
26 su objeto social, y que sean permitidos por la  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1 ley.- ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de  
 2 duración de la Compañía será de cincuenta años  
 3 contados a partir de la fecha de inscripción <sup>Luis Humberto Navas D.</sup> ~~en~~ <sup>Quito Ecuador</sup>  
 4 presente contrato social en el Registro Mercantil,  
 5 sin perjuicio de que la Junta General resuelva la  
 6 prórroga o disminución del plazo, de acuerdo a los  
 7 preceptos del presente Estatuto Social y la Ley de  
 8 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL  
 9 Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO CINCO: El capital  
 10 social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE  
 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00)  
 12 dividido en diez mil participaciones, iguales,  
 13 acumulativas, indivisibles de un dólar cada una,  
 14 el mismo que podrá ser aumentado o disminuido  
 15 cuando así lo resuelva la Junta General de  
 16 Socios.- ARTICULO SEIS.- En caso de aumento de  
 17 capital, los socios tendrán derecho preferente de  
 18 suscripción, en proporción a sus aportaciones  
 19 sociales, los que serán pagados en los plazos y en  
 20 la forma en que la Junta General de Socios lo  
 21 determine.- Los socios podrán renunciar a este  
 22 derecho de preferencia en favor de los demás  
 23 socios y si estos no aceptaren, en favor de  
 24 terceros.- ARTICULO SIETE.- Los socios tendrán  
 25 derecho a ser preferidos para la adquisición de  
 26 las participaciones, debiendo efectuarse la cesión  
 27 en la forma y condiciones previstas en la Ley de  
 28 Compañías.- ARTICULO OCHO.- La Compañía entregará

1 a cada socio un certificado de aportación en el  
2 que constará, necesariamente, su carácter de no  
3 negociable y el número de las participaciones que  
4 por su aporte le corresponde.- Los certificados de  
5 aportación deberán llevar las firmas del  
6 Presidente y del Gerente General, así como las  
7 demás características que individualizarán y  
8 legalizarán a tales documentos, según lo  
9 resolviere la Junta General de Socios, además  
10 deberán constar registrados en el libro que para  
tal objeto llevará la Compañía. ARTÍCULO NUEVE.-

11 Cuando un certificado de aportación hubiere  
12 sufrido destrucción, deterioro o pérdida, a pedido  
13 y por cuenta del perjudicado se emitirán otros  
14 sustitutivos de las mismas características como  
15 constan en los registros correspondientes; siempre  
16 y cuando haya notificado por escrito al Gerente de  
17 la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y

18 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA REPRESENTACIÓN  
19 LEGAL.- ARTÍCULO DIEZ.- El gobierno de la Compañía  
20 estará a cargo de la Junta General de Socios y la  
21 administración a cargo del Presidente y del  
22 Gerente General.- ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA

23 GENERAL DE SOCIOS: la Junta General de Socios  
24 tiene poderes para resolver todos los asuntos  
25 relativos a los negocios sociales y para tomar las  
26 decisiones que juzgue conveniente en defensa de  
27 los intereses de la Compañía.- Le compete a la  
28

0000004



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Conocer y aprobar los balances e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones del caso.- c) Resolver sobre el reparto de utilidades.- d) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación.- e) Autorizar al Presidente y al Gerente General la ejecución de actos en los que la compañía actúe como acreedora.- f) Reformar e interpretar los estatutos sociales.- g) Aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- j) Super vigilar la marcha y la administración de los negocios sociales.- k) Autorizar gastos, inversiones o créditos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.- l)- Consentir en las emisiones de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- m) Ejercer las demás atribuciones y funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos y las que competen como órgano supremo de la compañía y, en definitiva todas las demás no atribuidas a otros funcionarios.-

ARTICULO DOCE.- La Junta General de socios será

ordinaria o extraordinaria.- La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos especificados en la convocatoria.- ARTICULO TRECE.- La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante comunicación escrita enviada a los socios en el lugar que estuvieren registrados en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día de reunión de conformidad con las normas de la Ley de compañías al respecto.- De la sesión se dejará constancia en Acta y se formará el expediente que ordena la Ley.- ARTICULO CATORCE.- Las convocatorias las realizarán el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- Las convocatorias contendrán el lugar, día y hora de la reunión, así como todos los asuntos puntualizados en el orden del día.- Toda resolución sobre asuntos no contemplados en el orden del día será nula.- ARTICULO QUINCE.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, conforme lo dispone el Art. ciento dieciséis (Art.116) de la Ley de Compañías/- Si no hubiere

0000005



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Dr. Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

el quórum necesario se hará una segunda convocatoria y en este caso la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes, salvo los casos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos, en que dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DIECISEIS.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los socios, personalmente o por medio de su representante y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos propuestos y todos suscriban el acta.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no se requiere tener la calidad de socio.- ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de Junta General.- b) Cumplir y hacer

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1           cumplir los Estatutos de la sociedad.- c) Examinar  
2           todas las operaciones, inventarios, actas, libros,  
3           correspondencia, negocios y demás comprobantes de  
4           las cuentas de la compañía.- d) Suscribir las  
5           actas de la Junta General conjuntamente con el  
6           Gerente General o quien haga las veces de  
7           Secretario.- /e) Suscribir conjuntamente con el  
8           Gerente General los certificados de aportaciones  
9           de los socios.- /f) Suscribir conjuntamente con el  
10          Gerente General, letras de cambio, pagarés u otros  
11          valores negociables que comprometan el patrimonio  
12          de la compañía dentro de los límites autorizados  
13          por la Junta General. / g) Reemplazar al Gerente  
14          General / con todas sus atribuciones en caso de  
15          ausencias temporales y, en caso de ausencia  
16          definitiva hasta que la Junta General de Socios  
17          elija nuevo Gerente General de la compañía.- h)  
18          Las demás que le asigne la Junta General.-

19          ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
20          Gerente General es el representante legal de la  
21          compañía, será elegido por la Junta General de  
22          socios y durará cinco/años en el ejercicio de sus  
23          funciones, pudiendo ser reelegido  
24          indefinidamente.- Para ser elegido Gerente General  
25          de la compañía, no se requiere tener la calidad de  
26          socio.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
27          GENERAL.- Son atribuciones y funciones del Gerente  
28          General: a) Representar legalmente a la compañía,



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en los ámbitos judicial y extrajudicial -  
Actuar como Secretario en las Juntas Generales  
suscribir las actas correspondientes.- c) Ejercer  
la administración de la compañía, vigilando por el  
correcto manejo de los libros de contabilidad.- d)  
Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el  
funcionario que lo reemplace, letras de cambio,  
pagarés u otros documentos negociables que  
comprometan el patrimonio de la compañía dentro de  
los límites autorizados por la Junta General.- e)  
Autorizar gastos por un monto no mayor a cien mil  
dólares de los Estados Unidos de Norte América. f)  
Realizar toda clase de gestiones, actos y  
contratos, con excepción de aquellos que pudieran  
impedir que la compañía cumpla sus fines.- g)  
Dirigir las operaciones de la compañía de acuerdo  
con las decisiones de la Junta General de Socios.-  
h) Celebrar todos los contratos de trabajo que  
fueren necesarios para el normal funcionamiento de  
la compañía.- i) Presentar oportunamente todos los  
balances e informes de la gestión económica y  
utilidades de la compañía.- j) Cumplir y hacer  
cumplir las resoluciones de la Junta General y  
Presidente de la compañía.- k) Abrir y cerrar  
cuentas corrientes bancarias.- l) Llevar el libro  
de actas de sesiones de Juntas, el libro de  
correspondencia y demás documentos, de acuerdo a  
la Ley de Compañías.- m) Ejercer las demás

facultades contenidas en los Estatutos sociales y las que por resolución de la Junta General le sean atribuidas.-

**ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN**

**LEGAL.-** La Representación legal de la compañía en

el ámbito judicial y extrajudicial la ejercerá el

Gerente General y en su ausencia temporal o

definitiva el Presidente hasta cuando la Junta

General de Socios designe un nuevo Gerente

**General.- CAPITULO CUARTO.- DERECHOS DE LOS**

**SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

**ARTICULO VEINTIDÓS.-** Los derechos, obligaciones y

responsabilidades de los socios son las previstas

en los artículos ciento catorce, ciento quince

(Arts. 114/ y 115/) y demás normas de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO VEINTITRES.-** La Junta

General de Socios resolverá sobre la distribución

de utilidades, el reparto de dividendos, la

formación de reservas facultativas de la Compañía,

y la disposición de activos de la compañía por

montos mayores a cien mil dólares, resoluciones

que se tomarán a recomendación del Presidente y

del Gerente General de la compañía, de acuerdo con

la Ley y a lo prescrito en estos Estatutos.-

**ARTICULO VEINTICUATRO.-** Los Estatutos de la

compañía y las cláusulas del contrato constitutivo

pueden ser reformadas por la Junta General de

Socios, según lo previsto en el presente Estatuto



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 y sujetándose a los requisitos legales.- En todo  
2 caso, si un asunto no puede ser resuelto de  
3 conformidad con la Ley o el Estatuto Social,  
4 convocará a Junta General de Socios para  
5 deliberar, interpretar y adoptar las resoluciones  
6 pertinentes.- ARTICULO VEINTICINCO.- Los  
7 funcionarios nombrados por la Junta General de  
8 Socios de la compañía continuarán en el ejercicio  
9 de sus funciones, aún cuando hubiere terminado el  
10 período para el que fueron elegidos, hasta ser  
11 legalmente reemplazados.- ARTICULO VEINTISEIS.- La  
12 compañía podrá transformarse, fusionarse o  
13 disolverse antes de finalizar el plazo señalado en  
14 estos estatutos para su duración, si así lo  
15 resuelve la Junta General, acatando las  
16 prescripciones legales.- Puesta la compañía en  
17 disolución se procederá a liquidarla, para el  
18 efecto se seguirán las normas establecidas en la  
19 Ley de Compañías.- CUARTA.- DE LA INTEGRACION DEL  
20 CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido  
21 pagado en/ el/ cincuenta/ por ciento/ en dinero/  
22 efectivo conforme consta del certificado de la  
23 cuenta de integración de capital conferido por el  
24 Produbanco, que se protocoliza conjuntamente con  
25 este contrato y, el cincuenta por ciento restante,  
26 será pagado en numerario/ en un plazo máximo/ de un  
27 año/ contado a partir de la inscripción de la  
28 compañía en el Registro Mercantil.-.-.-.-.-

NOMBRE/ SOCIOS/	CAPITAL SUSCRITO/	CAPITAL PAGADO/	PARTICIPA CIONES/	O/O
1 MONICA SOLEDAD				
2 MORALES ROBLES/	7.000,00	3.500,00	7.000	70%
3 FRANCISCO ANDRES				
4 TORRES MORALES/	1.000,00	500,00	1.000	10%
5 LUIS EDUARDO				
6 TORRES MORALES /	1.000,00	500,00	1.000	10%
7 KATERINE MAITE				
8 TORRES MORALES.-	1.000,00	500,00	1.000	10%
9				
10 <b>TOTALES//</b>	<b>10.000,00/</b>	<b>5.000,00/</b>	<b>10.000/</b>	<b>100%</b>

11 Todos los comparecientes son de nacionalidad  
12 ecuatoriana, por consiguiente la inversión es  
13 nacional en su totalidad.- **CLAUSULA QUINTA.-**

14 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los Socios/ autorizan/   
15 al Doctor Gustavo/ Andrade/ Onofre/ para que realice   
16 todos los trámites y actos necesarios para el   
17 perfeccionamiento de este contrato y obtener la   
18 legal constitución de la Compañía, su co-   
19 rrespondiente inscripción en el Registro Mercantil   
20 y su ingreso a todas las entidades que por Ley   
21 está obligada a pertenecer.- El señor Notario, se   
22 servirá agregar las demás cláusulas y formalidades   
23 de estilo para la plena validez del presente   
24 contrato." Firmado) Doctor/ GUSTAVO ANDRADE O.,   
25 Abogado con matrícula número dos mil setecientos   
26 ochenta y nueve del Colegio de Abogados de   
27 Pichincha. Hasta aquí la minuta la misma que queda   
28



NOTARIA QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

elevada a escritura pública con **Notaría 5ta** el valor legal.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual *Luis Humberto Navas D.*  
Quito Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~*[Handwritten signature]*~~

SRA. MONICA SOLEDAD DE LOURDES MORALES ROBLES /  
C.C. 170659408-3

~~*[Handwritten signature]*~~

SR. FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES /  
C.C. 171573873-6

~~*[Handwritten signature]*~~

SR. LUIS EDUARDO TORRES MORALES /  
C.C. 1715738728

~~*[Handwritten signature]*~~

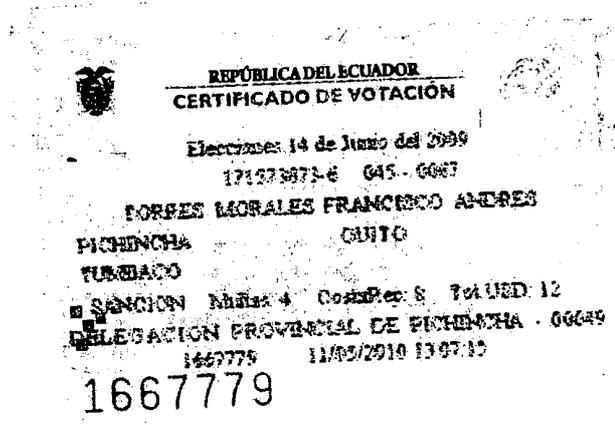
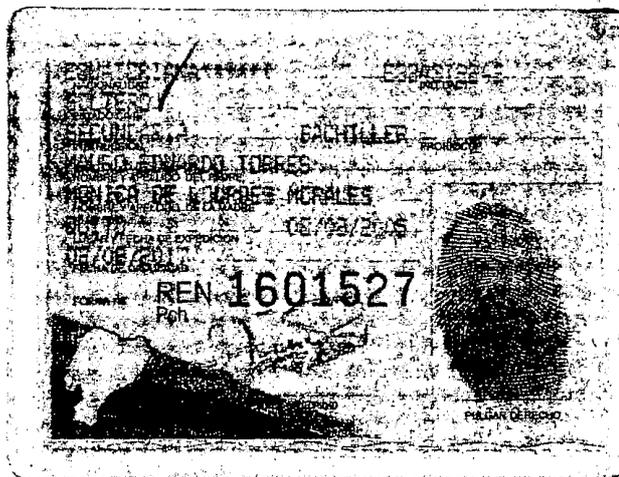
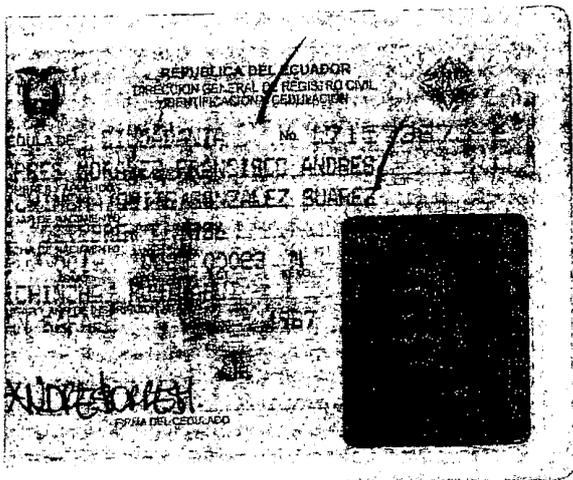
SRTA. KATERINE MAITE TORRES MORALES /  
C.C. 171573871-0

Notaría 5ta

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION

CARDIOTECA CUBIERTA 17/573672-8

TORRES MORALES LUIS EDUARDO

PECHINACA / UNIV. C. ESP. LA CAJAL

EST. 30217

FECHA DE EMISION 25/07/2007

PIENINGRA /

SECRETARIA ESP.




ECUATORIENSA \*\*\*\*\*

SECRETARIA A ESTUDIANTE

LUIS EDUARDO TORRES

PECHINACA BOLENE MORALES

25/07/2007

REN 2467192




Notaría 5ta



Humberto Navas D.  
 Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION  
 CERTIFICADO DE VOCAZION  
 ESTUDIANTE

068-0370 1715736728

NUMERO

TORRES MORALES LUIS EDUARDO

PECHINACA

SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA / 171573871-0

TORRES MORALES KATERINE HAITE /  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA /  
05 ENERO 1992  
006-E 0892 04379 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1992



*Mate Torres*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E49A914442

SOLTERO / ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
MAURO EDUARDO TORRES POZO  
MONICA SOLEDAD MORALES ROBLES  
QUITO 12/03/2010  
12/03/2022

REN 2370210



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROCESO NACIONAL DE REGISTRO CEN  
 IDENTIFICACION

Ciudadanía 170659708-3

MORALES ROBLES MONICA BOLEDAD DE LOBOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 20 ENERO 1960  
 002-1 0234 01264 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E434914442

CASADO  MAURO E TORRES PUZO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 RAFAEL MORALES  
 MARIA TERESA ROBLES  
 QUITO 12/03/2010  
 12/03/2022

REN 237021

*[Signature]*



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

128-0043 1706597083

NOMBRE CELULA  
 MORALES ROBLES MONICA BOLEDAD DE  
 LOBOS  
 PROPIEDAD CANTON  
 PARROQUIA

*[Signature]*

Número Operación **CIC101000004768**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORALES ROBLES MONICA/ SOLEDAD/ DE LOURDES/	3,500.00/
/ TORRES MORALES FRANCISCO ANDRES	/ 500.00
TORRES MORALES LUIS EDUARDO/	500.00/
/ TORRES MORALES KATERINE MAITE	/ 500.00
<b>Total</b>	<b>5,000.00</b>

La suma de :

**CINCO MIL/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SERVIMAESTRO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Abril 29, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000011

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356286  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE ONOFRE JORGE GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2011 12:49:20

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVIMAESTRO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *30/11* COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

RS -



NOTARIA  
QUINTA

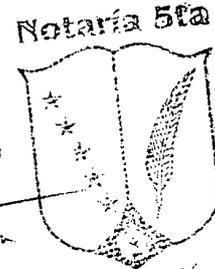
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.002137 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 16 de mayo 2011, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SERVIMAESTRO CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante mi, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 2 de mayo del 2011.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil once.-

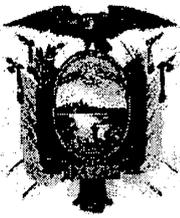
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

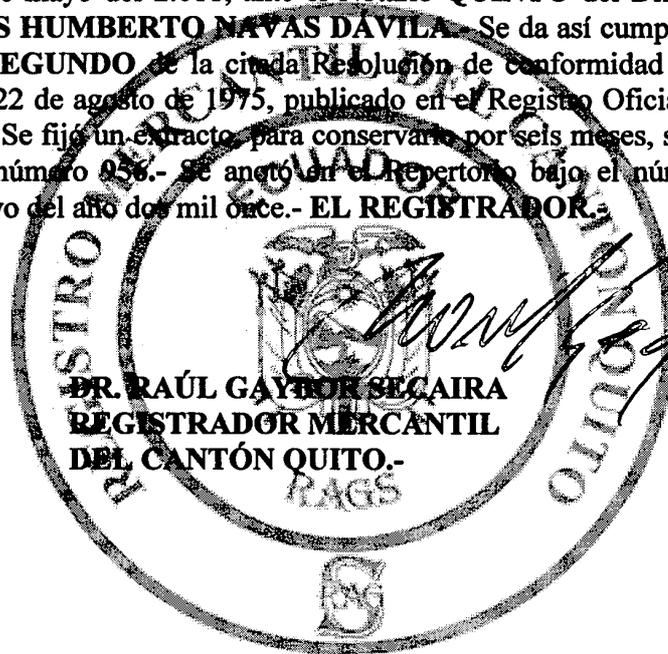


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.011, bajo el número **1724** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVIMAESTRO CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de mayo del 2.011, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **056**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21530**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14670

Quito,

06 JUN. 2011

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIMAESTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL